REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 467 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 JUL 2021

VISTO: El Informe N° 003-2020/GRP-410300 de fecha 08 de enero de 2020, Informe N° 774-2020/GRP-460000 de fecha 16 de octubre de 2020; y el Memorando Nº 1087-2021/GRP-410000 de fecha 17 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 706-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 22 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva Regional Nº 027-2012/GRP-410000-410000-410300 denominada: "*Lineamientos para la Confección, Uso y Control de sellos en el Pliego 457. Gobierno Regional Piura*";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional Nº 428-2018/GRP-CR del 10 de noviembre de 2018, en su artículo 70 señala como funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional: gestionar como parte del proceso de la Gestión de la Calidad, entre otros, la entrega de Directivas;

Que, con Informe 003-2020/GRP-410300 de fecha 08 de enero de 2020, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional alcanza la propuesta de actualización y/o modificación de la Directiva Regional Nº 027-2012/GRP-410000-410000-410300 denominada: "*Lineamientos para la Confección, Uso y Control de sellos en el Pliego 457. Gobierno Regional Piura*" cuyo objetivo es establecer lineamientos generales para normar la confección, uso y control de los sellos de todas las Unidades Orgánicas y/o Dependencias adscritas al Pliego 457: Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe Nº 774-2020/GRP-460000 de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite administrativo para la aprobación del proyecto de actualización de la Directiva sugiriendo incorporar un apartado sobre lo concerniente a la firma digital teniendo en cuenta el estado de emergencia nacional decretado por la pandemia COVID -19;

Que, con Memorando Nº 1087-2021/GRP-410000 de fecha 17 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que el procedimiento de firma digital será establecido en otros lineamientos distintos a la presente Directiva y de acuerdo a lo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 JUL 2021

indicado en la Directiva Regional Nº 005-2019/GRP-410000-410300 denominada "*Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Pliego 457 Gobierno Regional Piura*", remite la propuesta de Directiva denominada: "*Lineamientos para la Confección, Uso y Control de sellos en el Pliego 457. Gobierno Regional Piura*", lo cual permitirá el debido diligenciamiento en la gestión administrativa;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Secretaria General; y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el inciso d) del artículo 21 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 027-2012/GRP-410000-410300 "Lineamientos para la Confección, Uso y Control de Sellos en el Pliego 457: Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 706-2012/GRP-PR de fecha 22 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Directiva Regional Nº 003 -2021/GRP-410000-410300, denominada **"Lineamientos para la Confección, Uso y Control de Sellos en el Pliego 457: Gobierno Regional Piura".**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE de conocimiento la presente resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Pliego Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la glosada Directiva Regional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gral. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL